



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos", a su paso por el término municipal de Almendral, de la provincia de Badajoz.
(2019060546)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos", tramo: todo el término municipal de Almendral, provincia de Badajoz, a excepción de la zona comprendida entre las parcelas 1, 2, 19 y 20 del polígono 14, por encontrarse en tramitación expediente de modificación en el trazado de los terrenos, de la vía pecuaria citada, que atraviesan las referidas parcelas catastrales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante Anuncio de 1 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de Almendral, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 8 de mayo de 2018, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de Almendral, conforme a Anuncio de 18 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 12, de 18 de enero de 2019, sin que en dicho plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.



Así, el deslinde del "Cordel Mesteño o de Valdecubos" a su paso por el término municipal de Almendral; Tramo: En todo su recorrido, fue aprobado por Orden de 23 de septiembre de 2005, quedando reflejado en el DOE n.º 120, de fecha 15 de octubre de 2005.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel Mesteño o de Valdecubos", en el término municipal de Almendral, provincia de Badajoz; Tramo: En todo su recorrido, a excepción de la zona comprendida entre las parcelas 1, 2, 19 y 20 del polígono 14, por encontrarse en tramitación expediente de modificación en el trazado de los terrenos, de la vía pecuaria citada, que atraviesan las referidas parcelas catastrales.

Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 25 de febrero de 2019.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
1	690065.965	4272759.533	PRIMARIO
2	689806.345	4272907.887	PRIMARIO
3	689525.744	4273041.004	PRIMARIO
4	689355.908	4273108.017	PRIMARIO
5	689207.419	4273187.56	PRIMARIO
6	688905.991	4273312.716	PRIMARIO
7	688863.091	4272783.244	PRIMARIO
8	688806.071	4272414.567	PRIMARIO
9	688711.255	4272407.965	PRIMARIO
10	688630.773	4272438.538	PRIMARIO
11	688486.563	4272620.256	PRIMARIO
12	688398.268	4272672.839	PRIMARIO
13	688217.137	4272638.126	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
14	688123.376	4272629.511	PRIMARIO
15	687852.144	4272642.723	PRIMARIO
16	687758.655	4272641.205	PRIMARIO
17	687513.477	4272748.577	PRIMARIO
18	687410.315	4272759.556	PRIMARIO
25	685607.787	4272425.479	PRIMARIO
26	685596.596	4272385.954	PRIMARIO
34	687410.048	4272721.874	PRIMARIO
35	687670.73	4272617.914	PRIMARIO
36	687754.15	4272603.978	PRIMARIO
37	687850.324	4272605.162	PRIMARIO
38	688128.405	4272591.709	PRIMARIO
39	688219.988	4272600.735	PRIMARIO
40	688388.676	4272635.732	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
41	688455.077	4272597.823	PRIMARIO
42	688643.38	4272394.253	PRIMARIO
43	688688.615	4272290.943	PRIMARIO
44	688874.246	4272496.044	PRIMARIO
45	688890.993	4272714.333	PRIMARIO
46	688907.382	4272828.197	PRIMARIO
47	688925.332	4272949.956	PRIMARIO
48	688919.431	4273109.513	PRIMARIO
49	688932.775	4273286.294	PRIMARIO
50	688994.556	4273284.661	PRIMARIO
51	689067.488	4273263.096	PRIMARIO
52	689182.985	4273159.109	PRIMARIO
53	689301.793	4273089.506	PRIMARIO
54	689510.96	4273006.281	PRIMARIO



LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29			
NUMERO	COORDENADA X	COORDENADA Y	TIPO DE MOJÓN
55	689663.675	4272921.656	PRIMARIO
56	689963.783	4272803.483	PRIMARIO
57	690044.95	4272726.143	PRIMARIO